

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CUATRO (04) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320190001700

Procedente es señalar a la memorialista que ha sido reiterada la jurisprudencia de la Corte constitucional en precisar que el derecho constitucional de petición procede ante las autoridades administrativas, no frente a las judiciales, pues ante ellas existen las vías y mecanismos idóneos para dar a conocer las inquietudes de las partes, dentro de los respectivos procesos.

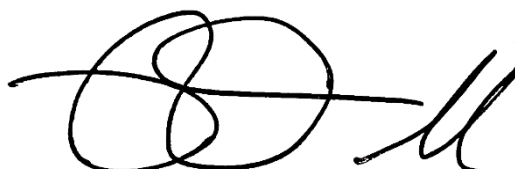
Al respecto ha sostenido que: *“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal”*, (Corte Constitucional Sent. T-377 del 3 de abril de 2000. M.P. Alejandro Martínez Caballero).

No obstante, con el objeto de dar respuesta a la peticionaria se le indica que el proceso de la referencia se encuentra debidamente digitalizado, por lo que, en caso de observar que no están completas las piezas procesales que componen el expediente No. 11001310304320190001700 como lo señala, debe informar a este Despacho cuáles son las piezas faltantes y de ser el caso, aportar las mismas para dar curso a una reconstrucción del mismo.

Por secretaría remítase nuevamente el link de acceso al expediente virtual a la apoderada de las demandadas a los correos electrónicos que aporta para su notificación, esto es, pypsolucioneslegales@gmail.com y gerencia@pypsolucioneslegales.com.

Comuníquese la presente decisión al peticionario a la dirección por él aportada.

NOTIFÍQUESE,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdae8aadd675a20945dfd85c0bc69df0bd16961d3a3b86421e2ca86e95d231df**

Documento generado en 04/08/2022 01:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>